

"Año de la Universalización y de la Salud"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N°002146

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **09 MAR. 2020**

Visto, el Expediente N° 1437420-2020, Documento N° 2223979-2020, el Informe Técnico N° 0041-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH, Informe Escalafonario N° 221-2020-ESC-JAGA-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de siete (7) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 041-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH, el Responsable del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo e Servicios – CTS al 29 de febrero del 2020, del servidor **Andrés Avelino DAVILA CAMPOS**;

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 221-2020-ESC-UGEL N°09-HUAURA del servidor **Andrés Avelino DAVILA CAMPOS**, pertenece al Régimen de Pensiones – AFP-Profuturo;

Que, según el Informe Escalafonario N° 221-2020- UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre el Lic. **Andrés Avelino DAVILA CAMPOS**, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1022700023
D.N.I.	: 22700023
Fecha de nacimiento	: 14-02-1955
Régimen de Pensiones	: AFP-PROFUTURO
Centro Laboral	: I.E N° 20986
Lugar	: Huacho
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	: 30 horas Pedagógicas
Modalidad	: EBR Primaria
Escala Magisterial	: Primera Escala Magisterial
R.D. Nombramiento	: R.D. N° 291-1981
Tiempo de Servicios	: 38 años, 06 meses y 22 días.

Que, asimismo la Ley N° 29944, Artículo 53° Inciso d), establece que el término de la relación laboral es por límite de edad al cumplir los 65 años, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, **Artículo 114° estipula, el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.** El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 041-2020-J-AGA.EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S.N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 868 -2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 29 de febrero del 2020, a favor del Lic. Andrés Avelino DAVILA CAMPOS, Profesor, con jornada laboral de 30 horas Pedagógicas de la I.E N° 20986, reconociéndole (38) años, (06) meses y (22) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 114° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S.N° 004-2013-ED, y el Informe Escalonario N° 221-2020-ESC-JAGA-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 041-2020-J-AGA.EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH.

R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,200.20	308.03	S/. 9,240.84

ARTÍCULO 3° DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta Sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Decreto de Urgencia N° 014-2019- norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. Rocío Haydee RODRÍGUEZ LÓPEZ
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

